Resolución Nº 178 C.G.E.
Paraná, 21 de febrero de 1992

VISTO

La necesidad de reglamentar la carga horaria a cumplir por el Personal Docente dependiente del Consejo General de Educación, amparados en los beneficios del Art. 7º del Estatuto del Docente Entrerriano (Tareas Pasivas) Decreto Ley Nº 155/62 y a los afectados a cumplir funciones en el Organismo Central y/o Direcciones Departamentales de Escuelas y;

CONSIDERANDO

Que se evitará un tratamiento desigual entre las remuneraciones de los docentes en actividad y los que por motivos de salud se ven obligados a hacer uso del Art. 7º Inc. d) del Estatuto del Docente Entrerriano;

Que existen distintas Categorías de afectados de acuerdo a las taras encomendadas;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º - a) El docente que se desempeña en Tareas Pasivas deberá cumplir un horario igual al del docente activo de Jornada simple.
b) Se ajustará en cuanto a licencias a las siguientes disposiciones: - Tendrá derecho a TREINTA (30) días corridos de licencia anual ordinaria.
- Si contará con VEINTE (20) o más años de antigüedad tendrá derecho a TREINTA (30) días hábiles de licencia anual ordinaria.
c) La licencia anual ordinaria a que se refiere el apartado precedente deberá coincidir, en todos los casos, con el período de receso escolar.

Artículo 2º - a) Disponer que el Personal Docente dependiente del Consejo General de Educación afectado transitoriamente a desempeñar Tareas en el Organismo Central y Direcciones Departamentales de Escuelas, cumpla la siguiente carga horaria de acuerdo a las siguientes categorías:
Tareas Administrativas: horario docente.
Tareas Pedagógicas con pago de una bonificación: de 7 hs a 13 hs.
Tareas Técnico – Pedagógicas: Tiempo completo.
b) Gozará de las licencias que estipula la reglamentación para sus funciones titulares, según lo establece el Art. 74º - Cap. XV del Estatuto del Docente Entrerriano Decreto Nº 155/62.

Artículo 3º - Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º - Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a Sala de Vocales, Secretaría General, Direcciones de Enseñanza Básica del Consejo General de Educación, Jurado de Concursos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Área Asuntos Legales, Departamento Personal y oportunamente archivar.

GRAND
VACCALLUZZO - URRISTE - PEPETTI - ALLOS